

ERTES FUERZA MAYOR: COMUNICACIONES AL SEPE DE DESAFECCIONES PARCIALES (SUSPENSIÓN A REDUCCIÓN DE JORNADA, CAMBIOS DE REDUCCIÓN DE JORNADA)

La **Dirección General de Trabajo** ha aclarado, a través de Nota Interpretativa de fecha **1 de mayo pasado**, que **resulta ser posible**, con ocasión de producirse una recuperación parcial de actividad, **modificar las suspensiones por días completos** de contratos de trabajo que se vayan realizando, en base a Expedientes de regulación temporal de empleo por causa de fuerza mayor; **y transformarlas en reducciones de jornada**, respecto de parte o de la totalidad de la plantilla, de forma progresiva, según vayan desapareciendo las razones vinculadas a la fuerza mayor (ver circular de SEA de 2 de mayo).

Para **articular esos cambios** a la modalidad de reducción de jornada, de parte o de toda la plantilla, afectada inicialmente por una suspensión del contrato de trabajo, los **trámites que la empresa deberá realizar** serán los siguientes:

Respecto al trabajador afectado:

Comunicar por escrito al trabajador afectado el cambio de suspensión a reducción, indicando el **porcentaje de reducción**, los periodos concretos en los que se va a producir tal reducción, así como el horario de trabajo afectado por la misma, durante todo el periodo que se extienda su vigencia y las causas que motivan el cambio.

Respecto a la Autoridad Laboral (Gobierno Vasco):

Aunque no se produzca una finalización total del ERTE **se recomienda comunicar los cambios** que se vayan gradualmente realizando a la autoridad laboral, registrándolos **vía telemática** en el Expediente del propio ERTE en el apartado “**aportación de documentos**”.

Respecto al SEPE:

La Dirección Provincial del **SEPE de Álava** nos ha confirmado que se deben comunicar al buzón de **ACUERDOS**, dp01acuerdos.ere@sepe.es, las modificaciones realizadas, con la mayor claridad que sea posible, de la siguiente manera:

- En primer lugar (pese a que lo que se pretende es pasar de prestación por días completos de suspensión a un reconocimiento de prestación por la parte de jornada que se reduce); el SEPE debe tramitar primero una **baja de la prestación por suspensión de los trabajadores/as afectados**, lo que la empresa debe comunicar, como se indica en el siguiente enlace:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/noticias/detalle-noticia.html?folder=/2020/Abril/&detail=como-debo-comunicar-baja-prestaciones-trabajadores-afectados-ERTE-COVID-19>

- En el apartado “**asunto**” del correo electrónico se debe indicar **MODIFICACION ERTE INICIAL+ NOMBRE DE LA EMPRESA**

- Además, se debe **adjuntar** al correo electrónico el **fichero Excel de solicitud colectiva de prestación por desempleo, limitándolo a las personas trabajadoras afectadas**, que pasen de suspensión del contrato a reducción de jornada; mediante la plantilla y trámites que se indican en el siguiente enlace: <https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/informacion-empresas.html>
- Asimismo, también **podrán modificarse los porcentajes de reducción de jornada** inicialmente aplicados a trabajadores incluidos en el ERTE, (por ejemplo, pasando de un 70% a un 40% de reducción), debiendo en tal caso realizar la **comunicación oportuna, de la misma forma** anteriormente indicada. Les recordamos, en ese sentido, que los porcentajes de reducción de jornada deben oscilar **entre el 10% y el 70%** de la jornada ordinaria del trabajador afectado.

Respecto a Seguridad Social:

Las variaciones de **inactividad a actividad parcial** deben tramitarse en afiliación, a través del **SISTEMA RED**.

Para cualquier aclaración que sobre esta materia pudieran precisar, no dejen de plantearnos sus consultas:

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Fdo. Fernando Raposo Bande
Rpble. Área de Relaciones Laborales,
SSL y Medio Ambiente

En Vitoria-Gasteiz a 11 de mayo de 2020